

PRIMERO.- La aprobación de la relación de subvenciones al alquiler privado del cupo Joven, anualidad de 2019, que se incluye como anexo, y que incluye las concedidas así como las desestimadas, indicándose, en este caso, el motivo denegatorio.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria **2019.06.33440/48900**, habiéndose efectuado, con fecha 04/02/2019, la correspondiente retención de crédito con cargo a la misma por un importe de 250.000,00 €.

SEGUNDO.- La percepción de la subvención por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para la anualidad 2020, lo que dependerá del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto Decimocuarto punto 3 de la Convocatoria.

TERCERO.- El pago de la subvención reconocida se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres, la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente a los sucesivos trimestres no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior.

El pago de los primeros dos Trimestres se efectuará previa la presentación de los recibos correspondientes, al menos, a los recibos de enero a mayo de 2019.

CUARTO.- Según el criterio decimoquinto de la convocatoria, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el siguiente:

- a) Para las mensualidades de enero a mayo de 2019, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- b) Para la mensualidad de junio de 2019, hasta el 31 de julio de 2019.
- c) Para las mensualidades de Julio, agosto y septiembre de 2019, hasta el 31 de octubre de 2019.
- d) Para las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2019, hasta el día 10 de enero del año 2020.

Transcurrido dichos plazos, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

QUINTO.- Ordenar la publicación de esta Orden, junto con la relación de subvenciones correspondiente, en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la Convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SEXTO.- Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Informe	Listado de admitidos	12433253156613360374
Informe	Listado de excluidos	12433253632026464143

Melilla 3 de mayo de 2019,
El Consejero de Fomento,
Fco Javier González García